

**Tesorería General de la Seguridad Social**

Subdirección de Afiliación, Cotización y Gestión del Sistema RED

# Boletín Informativo de la Tesorería General de la Seguridad Social para Colegios Profesionales

Diciembre de 2015

Boletín nº 1



MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

# *Boletín Informativo de la Tesorería General de la Seguridad Social para Colegios Profesionales*

La Tesorería General de la Seguridad Social inicia la publicación periódica de este Boletín dirigido a Colegios Profesionales con el objetivo de ofrecer información sobre el proceso de implantación del Sistema de Liquidación Directa, incorporación de nuevos regímenes y colectivos y difusión de las mejoras en los procedimientos y aplicaciones que afectan al Sistema de Liquidación Directa.

**Boletín nº 1. Diciembre de 2015**

## **Contenido:**

I Situación Actual SLD.....	1
II Implantación. Ampliación de colectivos.....	1
III Colaboración con otros Organismos .....	1
IV Mejoras en los procedimientos .....	1
V Mejoras Técnicas.....	1
VI Modificaciones de plazos de comunicación.....	1

# I Situación Actual Sistema de Liquidación Directa

Tras la publicación de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, la Tesorería General de la Seguridad Social inició la implantación del Sistema de Liquidación Directa, sustituyendo de forma progresiva el sistema de autoliquidación. La implantación se ha articulado en varias fases, de manera que avanza de forma gradual en función tanto de los colectivos afectados, como de los requerimientos técnicos que implican adaptaciones a los proveedores de nómina.

En la **primera fase** de implantación del Sistema de Liquidación Directa se ha abordado la adaptación de Red Directo. Desde el mes de febrero de 2015, todos los autorizados Red Directo pasaron a transmitir por el nuevo Sistema todos los códigos de cuenta que tienen asignados, lo que incluye el Sistema Especial Agrario y el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar, además del Régimen General. La adaptación supuso la inclusión de nuevas funcionalidades y servicios con las características propias del Sistema de Liquidación Directa.

Además, inicialmente se estableció como objetivo, la incorporación al Sistema de Liquidación Directa durante el año 2015 de todas las autorizaciones que gestionan exclusivamente empresas de **Régimen General** (sin colectivo de Administración Pública y modo de pago normal). Posteriormente, a partir de enero de 2016, el nuevo Sistema se extenderá de forma paulatina a autorizaciones que gestionan

empresas de todos los regímenes, sistemas especiales y colectivos, hasta alcanzar a la totalidad de las empresas actualmente obligadas a cotizar.

Desde el mes de enero y con carácter mensual, la Tesorería General de la Seguridad Social, ha seleccionado las empresas a las que se ha notificado de forma electrónica su inclusión obligatoria en el Sistema de Liquidación Directa, mediante resolución depositada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social. Desde el mes siguiente al de la recepción de la notificación, las empresas disponen de un período de tres meses durante los cuales pueden realizar prácticas en el nuevo Sistema con carácter previo a su utilización de forma ya obligatoria, debiendo continuar con la transmisión de las liquidaciones por RED internet, en el sistema de autoliquidación de cuotas, durante estos meses.

#### Proceso de incorporación:

1. Selección de autorizados
2. Notificación de la Resolución a las empresas en Sede Electrónica
3. Comienzo del periodo de pruebas a partir del día 1 del mes siguiente a la recepción de la notificación.
4. Duración del periodo de pruebas: 3 meses
5. Transmisión de liquidaciones a través del Sistema de Liquidación Directa

Próxima la finalización del año, los resultados más destacables en materia de implantación son los siguientes: más de 460.000 empresas incorporadas al nuevo sistema de liquidación y casi 4.800.000 trabajadores. Este volumen de empresas se encuentra gestionado por más de 36.000 autorizados Red, de los cuales ya se

encuentran transmitiendo por el Sistema de Liquidación Directa 16.000.

A estas cifras se unen la totalidad de las autorizaciones Red Directo que desde el mes de febrero, como se ha comentado, ya transmiten las liquidaciones por el nuevo Sistema.

La situación actual es la siguiente:

#### Proceso de incorporación:

##### RED DIRECTO

🚩 Autorizaciones por RED Directo incorporado para todos los regímenes: 100%

##### RED INTERNET

🚩 Nº de Autorizados RED seleccionados: 36.000

🚩 Nº de empresas obligadas: 460.000

🚩 Nº de trabajadores: 4.800.000

🚩 Nº de autorizaciones transmitiendo en real: 16.000

La conclusión más relevante derivada de los resultados obtenidos de la aplicación del Sistema de Liquidación Directa desde el mes de mayo, mes de las primeras transmisiones en real, es sin duda que la transición entre el anterior sistema de autoliquidación y el nuevo se ha producido **sin dificultades reseñables para las empresas**.

Dentro de estos resultados hay que mencionar los **altos porcentajes de conciliación** alcanzados desde el mes de mayo que han permitido el cierre de las liquidaciones prácticamente en su totalidad.

Como prueba, en el mes de noviembre, liquidación correspondiente a octubre, hay que destacar la consecución de un 99,83% de liquidaciones confirmadas, y

reseñar el alto porcentaje de conciliación de trabajadores, 99,7%. En cualquier caso porcentajes ambos muy cercanos al 100%.

A estos resultados han contribuido en gran medida la labor de **divulgación** desarrollada por la TGSS tanto a nivel central como provincial, el **apoyo de los colegios profesionales** y las **pruebas** que los autorizados han tenido a su disposición con el fin de adaptarse a la nueva herramienta y llevar a cabo tareas de conciliación de información de las empresas con los datos disponibles en las bases de la Tesorería de la Seguridad Social.

Especial mención requieren las **grandes empresas** cuya incorporación se ha ido produciendo de forma escalonada a lo

largo del año 2015. Los resultados anteriores son perfectamente extrapolables a este sector de empresas. Su seguimiento y análisis ha permitido a la Tesorería General de la Seguridad Social valorar el grado de dificultad de adaptación al nuevo

sistema de cotización, y la conclusión es **positiva**, ya que estas empresas con una casuística muy diversa y un volumen elevado de trabajadores consiguen cerrar sus liquidaciones satisfactoriamente.

#### Porcentajes de Conciliación:

- Porcentaje de conciliación de **liquidaciones**: 99,83%
- Porcentaje de conciliación de **trabajadores**: 99,7%

*(Se incluyen todos los tipos de liquidaciones a nivel nacional)*

## II Ampliación de colectivos

### Ampliación de la obligatoriedad a nuevos colectivos.

Las circunstancias comentadas en el apartado anterior y los **buenos resultados obtenidos** a lo largo de estos meses, han permitido a la Tesorería General de la Seguridad Social planificar la ampliación de la obligatoriedad de incorporación al Sistema de Liquidación Directa a nuevos colectivos y Regímenes.

Las próximas actuaciones van a estar orientadas a dos colectivos: Administración Pública y empresas agrarias.

A partir de enero está prevista la inclusión de códigos de cuenta del **Régimen General y colectivo de Administración Pública** con modo de pago normal, es decir fundamentalmente Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y Sociedades Públicas, que abonan sus cotizaciones a través de Entidad Financiera.

Seguidamente, a partir del mes de febrero, se abordará la incorporación de las empresas encuadradas en el **Sistema Especial Agrario**.




#### Primera fase (2015)

- RED DIRECTO
- Régimen General

#### Segunda fase (2016)

- Administración Pública modo de pago normal
- Sistema Especial Agrario

En la Tesorería General de la Seguridad Social se están llevando a cabo las tareas necesarias para abordar la segunda fase de implantación con las garantías suficientes y sin que se produzcan incidencias.

-  Se han finalizado las **pruebas internas** y se están realizando **pruebas con autorizados RED** para comprobar la idoneidad de los envíos y las respuestas en las liquidaciones de los colectivos mencionados.
-  Se han aclarado instrucciones técnicas para que los **Programas de Nómina** revisen sus desarrollos (último Boletín de Noticias Red).
-  Las Direcciones Provinciales disponen de instrucciones para iniciar el contacto con **Autorizados** que reúnen las condiciones para incorporarse en esta segunda fase al Sistema de Liquidación Directa. Igualmente, han comenzado tareas de divulgación entre los nuevos colectivos con especial atención a organizaciones y asociaciones representativas, sobre todo en el ámbito agrario.

En este punto, resulta decisiva la actuación de los **Colegios Profesionales**, como ha quedado demostrado en la primera fase de la implantación. La colaboración con La Tesorería General, mediante información y apoyo a sus asociados, contribuirá positivamente al desarrollo con normalidad de la incorporación de nuevos colectivos al Sistema de Liquidación Directa

### *Incorporación de colectivos al Sistema de Liquidación Directa*

#### **La Tesorería General de la Seguridad Social incorporará al Sistema de Liquidación Directa el colectivo de Administración Pública (modo pago normal) y el Sistema Especial Agrario**

Las condiciones y características técnicas aplicables a estos colectivos se detallan a continuación:

##### **Administraciones Públicas**

Incorporación a partir del mes de **enero de 2016**.

Se incorporan Ayuntamientos, Diputaciones, Empresas y Sociedades Públicas que no estén asociadas a modo de pago "relación contable", "compensación en cuenta" o "BEX".

No requiere de ningún cambio respecto a contenido de los ficheros a remitir por los autorizados.

Desaparecen en el Sistema de Liquidación directa los siguientes tipos de liquidaciones específicas que actualmente se transmiten a través del Sistema RED:

- ❖ *Liquidaciones A76. Liquidación por compensación*
- ❖ *Liquidaciones A70. Permiso sin sueldo*
- ❖ *Liquidaciones A71. A.P. Suspensión sin retribución*

##### **Sistema Especial Agrario**

Incorporación a partir del mes de **febrero de 2016**.

Se comunicará de forma electrónica a las empresas la obligatoriedad de incorporación al SLD

No se modifica la estructura y el contenido de los ficheros a remitir por los autorizados. Se incluye en el fichero de consulta de cálculos los conceptos económicos calculados correspondientes a las *reducciones del SEA*.

- ❖ *Concepto 586. Reducciones SEA a cargo de la TGSS*
- ❖ *Concepto 765. Reducciones SEA en IT a cargo del SEPE*

En el fichero de bases se deberán comunicar las bases de los trabajadores calculadas en función de la *modalidad de cotización*.

- ❖ *Jornadas reales*
- ❖ *Modalidad general*

El dato de jornadas reales no deberá remitirse en el fichero de bases hasta que no se hayan comunicado en afiliación el nº de jornadas reales realizadas

## III Colaboración con otros Organismos

La TGSS colabora directamente con el INSS y la Mutuas Colaboradoras con el objetivo de determinar situaciones de Incapacidad Laboral y otras situaciones especiales con incidencia en la cotización y conocer las situaciones en las que aquellos actúan a través del pago directo de las prestaciones y subsidios al trabajador.

A efecto de simplificar e incrementar la seguridad jurídica en el cálculo de las liquidaciones de cuotas, la TGSS colabora directamente, entre otros organismos, con las Entidades Gestoras y Mutuas Colaboradoras de la Seguridad Social con el objetivo de repercutir los efectos en dichas liquidaciones de cuotas de las situaciones de Incapacidad Temporal y resto de prestaciones de corta duración –maternidad, paternidad y riesgos durante el embarazo y la lactancia natural-.

En este entorno colaborativo se han incorporado recientemente mejoras en el procedimiento de subsanación de incidencias relacionadas con los procesos de baja médica y se encuentra prevista la próxima implantación de comunicaciones masivas por los autorizados RED de información sobre situaciones de descanso por maternidad o paternidad, y las modificaciones derivadas del Real Decreto 625/2015.

### Subsanación de incidencias a través de los buzones Acredit@ (SLD)

#### Nuevo formulario para comunicación de incidencias

Actualmente la acreditación de la existencia de un proceso de baja médica que ha generado una incidencia en la liquidación de cuotas debe realizarse, salvo que se opte por la acreditación documental ante el CAISS de forma presencial, mediante el envío a través de los correos electrónicos específicamente habilitados en las DDPP del INSS –identificados como **buzones acredit@**– acompañados, cuando proceda, de los correspondientes partes de IT en formato PDF que documenten el origen de las mismas.

Habiéndose detectado que las demoras en la subsanación de las incidencias se producen, en la mayor parte de los

casos como consecuencia de una descripción incompleta del supuesto u omisión de algunos datos esenciales para la resolución, con el objeto de agilizar la subsanación de las incidencias se deberá anexar el nuevo formulario al correo electrónico anteriormente mencionado.

Ello facilitará al INSS la resolución y clasificación de las incidencias planteadas por empresas y autorizados con una mejor y más rápida atención.

Acceso a formulario:

<http://www.seg-social.es>

Información útil>>Sistema RED>>Sistema de Liquidación Directa (Proyecto Cret@)>>Documentación>> Formularios

## Comunicación de información sobre situaciones de maternidad y paternidad

Próximamente entrará en funcionamiento un nuevo servicio que permite comunicar, mediante ficheros a través del Sistema RED, los certificados de empresa necesarios para el reconocimiento de las prestaciones de maternidad y/o paternidad del Régimen General, que hasta ahora únicamente podían transmitirse on-line.

Nuevas versiones FDI y FRI:

<http://www.seg-social.es>

Inicio>>Información útil>>Sistema RED>>RED Internet>>Documentación RED Internet>> Instrucciones técnicas

## Transmisión de los nuevos partes de baja, confirmación y alta de IT

Nuevo contenido obligatorio de los partes médicos en los procesos de IT y en el procedimiento de control y gestión de los mismos.

El **1 de diciembre de 2015** entra en vigor el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, que establece **contenido obligatorio** en los partes médicos por IT.

Se **determina la obligatoriedad de la transmisión al INSS, tanto de los partes de baja como de confirmación y alta de procesos de IT, en el plazo máximo de tres días hábiles.**

Introduce modificaciones en el contenido de la información reflejada en los partes, **estableciendo la obligatoriedad para las entidades emisoras de su cumplimentación**, tanto en el modelo destinado al trabajador/a, como en el destinado a la entidad gestora o a la empresa.

Para los **procesos de IT iniciados a partir del 1 de diciembre**, se establece que el contenido de los partes de confirmación y/o alta debe adecuarse al nuevo formato de partes establecido por la orden referenciada.

**La empresa está obligada a transmitir fielmente** el contenido de los partes de baja, confirmación o alta presentado por el trabajador/a y los datos económicos que han de ser comunicados por la misma.

**Con carácter excepcional, se ha contemplado el establecimiento de un**

**periodo transitorio de adaptación al contenido del nuevo formato de partes de IT**, durante el cual no se exigirá obligatoriamente la transmisión de la nueva información. **Se publicará la fecha de finalización del periodo transitorio.**

Las novedades introducidas por dicha Orden Ministerial, han originado la **modificación de la funcionalidad que permite la comunicación de los partes de baja, confirmación y alta:**

**Modalidad de remesas:**

Nuevas versiones FDI y FRI:

<http://www.seg-social.es>

Inicio>>Información útil>>Sistema RED>>RED Internet>>Documentación RED Internet>> Instrucciones técnicas

**Modalidad on-line**

Modificaciones disponibles en diciembre de 2015

**Manual de usuario:**

<http://www.seg-social.es>

Inicio>>Información útil>>Sistema RED>>RED Internet>>Documentación RED Internet>> Manuales de usuario>>INSS

## IV Mejoras en los procedimientos

La Tesorería General de la Seguridad Social, para facilitar y simplificar la transición al Sistema de Liquidación Directa debe realizar, la adaptación de los procedimientos existentes al nuevo sistema, en este sentido se han implementado mejoras en los procedimientos en distintos ámbitos:

- Se establece la figura de usuario principal, gestor cualificado de la autorización
- Plazos de mecanización de jornadas reales
- Comunicación de códigos de convenio colectivo
- Comunicación de conceptos retributivos abonados (CRA)

### *Gestión de autorizaciones a través de usuario principal / secundarios*

Según la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo se elimina la figura del titular de la autorización.

El usuario principal deja de ser un mero representante de la autorización, sino el gestor cualificado de la misma.

- Será necesario que este el usuario principal sea el que acceda habitualmente a dicho Sistema
- Todas las comunicaciones que realiza la Tesorería General de la Seguridad Social a instancia propia se remiten al usuario principal.
- En el caso de que este usuario principal no pudiera acceder se da la posibilidad de que los restantes usuarios secundarios puedan descargar las respuestas a través de la opción "Transferencia de ficheros SLD" ubicada en el menú del Sistema RED On-line, para autorizaciones que se transmiten en real.

## Comunicación de códigos de convenio colectivo

Según el Real Decreto 708/2015, se establece que a través del sistema RED se puede comunicar el código o códigos de convenio colectivo a nivel de empresa y un código a nivel de trabajador.

Recordatorio ante la proximidad de la fecha de finalización del plazo.

Está prevista la implantación de nuevas funcionalidades para anotar simultáneamente, a nivel de trabajador, más de un código de Convenio Colectivo.

Las empresas inscritas y con trabajadores de alta en la fecha de entrada en vigor de dicho Real Decreto, deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los **seis meses naturales** siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, el código o códigos de convenio colectivo que les resulten aplicables.

**Fecha de finalización del plazo:**

**Enero de 2016**

Resolución de dudas:

- ❖ <http://explotacion.mtin.gob.es/regcon/pub/consultaPublica>
- ❖ Autoridad Laboral <sup>(1)</sup>

(1) En el Boletín de Noticias RED 9/2015 figura la relación actualizada de los datos de contacto de las Autoridades Laborales.

## Comunicación de conceptos retributivos abonados

Se establece la obligación para los empresarios, de comunicar a la TGSS en cada período de liquidación, el importe de todos los conceptos retributivos abonados (CRA) de todos sus trabajadores (apartado 3 del artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social).

La comunicación de los CRA debe ajustarse a los criterios establecidos en las especificaciones técnicas de los correspondientes ficheros y, entre éstos, especialmente a los siguientes:

📄 Valores de Conceptos Retributivos Abonados: CRA 0001 a 0056, ambos incluidos.

📄 Carácter del Importe del CRA: Exclusivamente

- Incluido(I)
- Excluido(E).

📄 Valores de actuación:

- Alta (A)
- Baja (B)
- Modificación (M)
- Complementario (C): no admitido en RED Directo).

📄 El importe únicamente debe anotarse con valor a ceros cuando la actuación sea "B".

### **Comunicación de los importes correspondientes a pagas extraordinarias**

La comunicación de los importes de las pagas extraordinarias debe realizarse de la misma forma en que se realiza su integración en la base de cotización. Es decir, **debe comunicarse mensualmente el importe prorrateado que se incluye en la base de cotización con independencia de que en el período de liquidación respecto del que se informan los datos no se haya abonado la paga extraordinaria**. Por el contrario, **en el mes de percibo de la paga extraordinaria no se debe comunicar el importe íntegro de la misma sino exclusivamente el importe prorrateado a incluir en la base de cotización**, como en el resto de los períodos de liquidación.

### **Comunicación de conceptos retributivos abonados respecto de representantes de comercio**

Los representantes de comercio deben ser comunicados, conforme a lo establecido en el apartado 3 del **artículo 147 de la Ley General de la Seguridad Social**, a la Tesorería General de la Seguridad Social con idénticos procedimientos al resto de trabajadores incluidos en el Régimen General

### **Envío de comunicaciones a empresas**

Se ha iniciado el envío de comunicaciones a empresas, en las que se ha detectado una falta de congruencia en la información, comunicada a la Tesorería General de la Seguridad social, sobre CRA y sobre bases de cotización, con el objeto de que se acredite que la base de cotización por la que se ha efectuado la liquidación de cuotas es correcta.

La Tesorería General de la Seguridad Social, en aras de facilitar y simplificar la gestión a través del Sistema de Liquidación Directa se encuentra en permanente evolución, siendo el objetivo prioritario atender las necesidades requeridas por los usuarios que impliquen una mejora operativa del sistema. En este sentido se han implementado las siguientes mejoras:

- Se facilita la labor de ingresar las cuotas de liquidaciones con modalidad de pago 'Cargo en Cuenta', permitiendo la comunicación vía fichero. Actualmente se realiza mediante mecanización manual de los datos bancarios para cada Código de Cuenta.
- Se incluyen varias funcionalidades nuevas en la aplicación SILTRA con posibilidad de nuevos filtros de búsqueda, informes de impresión y mejoras en accesibilidad y rendimiento de tiempo en transferencia de ficheros.

## Comunicación de datos bancarios

Próximamente, el usuario podrá remitir un fichero de "Comunicación de Datos bancarios" mediante el que podrá solicitar para cada Código de Cuenta de Cotización, el alta, la modificación o eliminación de la cuenta bancaria, en la que desee que se realice el cargo de las cuotas o se abone el saldo acreedor, para las liquidaciones que resulten a percibir

La TGSS remitirá un único fichero de respuesta indicando el resultado de la operación.

Consideraciones:

No hay que volver a comunicar las cuentas bancarias que ya se han informado (salvo modificaciones / anulaciones).

La comunicación de datos bancarios podrá realizarse por las dos vías, fichero o servicio.

Las cuentas bancarias asociadas al Código de Cuenta de Cotización para el trámite de cargo en cuenta o saldo acreedor sólo hay que comunicarlas una única vez y estarán vigentes en tanto no se modifiquen o anulen, y ello con independencia de que el Código de Cuenta de Cotización cambie de autorizado.

Para hacer efectiva la modalidad de cargo en cuenta el usuario debe solicitar la confirmación de la liquidación, con un plazo hasta el día 20 inclusive del mes en curso.

## Novedades SILTRA

La nueva versión de SILTRA publicada del 2 de diciembre incluye las siguientes mejoras:

- Impresión de Relación Nominal de Trabajadores por Trabajador. Con esta opción se da respuesta a la necesidad de las empresas de imprimir la Relación Nominal de Trabajadores por Centro de Trabajo.
- Mejoras en Accesibilidad para personan discapacitadas
- Optimización de los tiempos de descarga y proceso de ficheros
- Nuevo filtro "Consulta de Envíos" para seleccionar los envíos correspondientes al cierre de oficio y a las respuestas a actuaciones realizadas a través de los servicios on-line.

## VI Modificaciones de plazos de comunicación

### Adelanto de cierre del mes de diciembre

Se adelanta el primer cierre de oficio del mes de diciembre en el Sistema de Liquidación Directa, **de las 00:00 horas del día 24 a las 00:00 horas del día 22**, con el fin de que los autorizados dispongan de las respuestas con tiempo suficiente para subsanar los errores.

### Recorte en el plazo para comunicación de bajas y variación de datos

La **Ley 34/2014, de 26 de diciembre**, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas, y de otras disposiciones legales, regula el nuevo sistema de liquidación, recogiendo sus principales aspectos, obligaciones y efectos.

El **Real Decreto 708/2015, de 24 de julio**, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la **Ley 35/2014, de 26 de diciembre**, adapta el contenido de dichos reglamentos al nuevo Sistema de Liquidación Directa.

La posición de la **TGSS** en este tema se ha basado en la **adaptación de la normativa actual a las circunstancias reales en que se desarrollan las comunicaciones en la actualidad** y paralelamente, evitar la incidencia de una comunicación tardía de variaciones de datos y bajas de los trabajadores en el Sistema de Liquidación Directa.

A día de hoy, **esta comunicación se puede realizar de manera inmediata en el momento en que se producen como consecuencia de los avances en la administración electrónica** (a través del Sistema RED). Este cambio de situación ha motivado el **recorte de los plazos para el cumplimiento de las obligaciones empresariales**.

La redacción anterior del Reglamento de Inscripción de empresas, Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de

Trabajadores en la seguridad Social, que contemplaba un plazo mayor, tenía su origen en la situación existente con anterioridad a la implantación del Sistema RED, cuando la comunicación de estas situaciones de los trabajadores se hacían por diferentes medios para facilitar las gestiones a los empresarios. Sin embargo, con la implantación del Sistema RED, se ofrece la facilidad de comunicar las altas, bajas y variaciones de datos en cualquier momento del día dentro de los plazos legales.

Además, con el nuevo Sistema de Liquidación Directa, la TGSS necesita disponer de toda la información que influye en las circunstancias de la cotización en plazo para poder garantizar que la liquidación emitida es correcta y conforme a la situación real del trabajador.

### *Sistema especial agrario: Plazos de mecanización de jornadas reales*

**A partir del 1 de febrero de 2016, el plazo de comunicación a través del sistema RED del número de jornadas reales realizadas quedará restringido al periodo legal establecido para la declaración de las mismas fijado en el RD 84/86 comprendido entre el primer y sexto día del mes natural posterior a aquel al que se refieren las jornadas.**

Debido a la próxima incorporación del Sistema Especial Agrario al SLD es necesario adaptar el plazo de comunicación de las jornadas reales para efectuar las liquidaciones en el plazo establecido, de manera que la pronta comunicación de las mismas permita que la liquidación pueda quedar conciliada en los primeros días del mes evitando que su mecanización en periodos más allá del día 6, suponga una rectificación de la liquidación o lleve a los autorizados a esperar a los últimos días del periodo de liquidación para confirmar la liquidación de cuotas, aspecto que, como se viene

reiterando desde los inicios de la implantación del nuevo Sistema, no resulta aconsejable.

En consecuencia, las jornadas reales prestadas por los trabajadores durante el próximo mes de enero de 2016 sólo se podrán comunicar a través del sistema RED en el período comprendido entre el 1 y el 6 de febrero; las del mes de febrero de 2016, en el período comprendido entre el 1 y el 6 de marzo, y así sucesivamente.

**Más información:**

**Servicio de  
Atención  
Telefónica**

**901 50 20 50:**

**Noticias RED**

**[www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)**

**Twitter**

**@info\_TGSS**

**Diciembre de 2015**

**Boletín nº 1**



**MINISTERIO  
DE EMPLEO  
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



**TESORERÍA GENERAL  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**